

Jueves, 17 de enero de 2008

38. Aprueba la duplicación de los recursos financieros disponibles en virtud del IEVA para la financiación de proyectos transfronterizos; pide que los principios que rigen los Fondos estructurales, en particular la asociación, la sostenibilidad, la eficiencia, la no discriminación y la descentralización, se apliquen también a estos recursos financieros; pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre la ejecución de dichos fondos y los progresos realizados, mediante la presentación de breves informes bianuales;

39. Pide a la Comisión que ponga el instrumento financiero descentralizado de financiación de proyectos pequeños a disposición de los proyectos interpersonales en el ámbito de la cooperación transfronteriza y que haga esfuerzos especiales por fomentar el uso de dicho instrumento;

40. Subraya la necesidad de reforzar el desarrollo de capacidades entre los interesados locales y regionales de la región del Mar Negro por lo que respecta a la programación y la preparación y ejecución de proyectos, a fin de asegurar una gestión eficiente de los instrumentos financieros de la Comunidad;

*
* *

41. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos y Parlamentos de todos los países de Mar Negro.

Situación en Kenia

P6_TA(2008)0018

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de enero de 2008, sobre Kenia

(2009/C 41 E/08)

El Parlamento Europeo,

- Vista la declaración preliminar de la Misión de observación electoral de la Unión Europea (MOE-UE) en Kenia, de 1 de enero de 2008,
- Vista la Declaración de la Presidencia, en nombre de la Unión Europea, sobre los intentos de mediación de la Unión Africana en Kenia, de 11 de enero de 2008,
- Vistas las directrices de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 y la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernanza,
- Vista la Declaración de la Unión Africana sobre los principios que rigen las elecciones democráticas de 2002,
- Vistos la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y el Código de Conducta para observadores electorales internacionales, cuya conmemoración se celebró en las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005,
- Visto el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (el Acuerdo de Cotonú) y modificado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y, en particular, sus artículos 8 y 9,
- Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,

Jueves, 17 de enero de 2008

- A. Considerando que el 27 de diciembre de 2007 se celebraron en Kenia elecciones presidenciales y legislativas en las que nueve partidos presentaron candidatos a la Presidencia, incluidos Mwai Kibaki, del Partido para la Unidad Nacional (PNU), y Ralia Odinga, dirigente del Movimiento Democrático Naranja (ODM),
- B. Considerando que los dos principales partidos, el ODM y el PNU, obtuvieron respectivamente 43 y 99 escaños de los 210 que integran el Parlamento nacional,
- C. Considerando que las elecciones presidenciales celebradas en Kenia en 2007 no respetaron las normas internacionales y regionales básicas aplicables a las elecciones democráticas y que fueron seguidas de disturbios que causaron la muerte a más de 600 personas
- D. Considerando que los actos de violencia política que siguieron a las elecciones han ocasionado el desplazamiento de 250 000 personas y afectado a entre 400 000 y 500 000 keniatas, concretamente de las ciudades de Eldoret, Kericho y Kisumu, según la Oficina de Coordinación de los Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA),
- E. Considerando que la crisis política actual deriva principalmente de la tensión existente en la anterior Coalición Nacional Arcoiris (NARC), que ganó las elecciones en Kenia en el año 2000, cuando Mwai Kibaki y Raila Odinga acordaron compartir el poder, acuerdo que no ha sido respetado,
- F. Considerando que no se han tenido suficientemente en cuenta las recomendaciones realizadas por la MOE-UE en 2002, incluidas aquellas sobre el tamaño y los límites de las circunscripciones electorales para las elecciones generales, y que la duración del mandato de la Comisión Electoral de Kenia (ECK) debería extenderse hasta seis meses después de las elecciones generales, con objeto de reforzar su independencia y profesionalidad,
- G. Observando que el ambiente de la campaña electoral de 2007 se caracterizó por una fuerte polarización política entre los campos de los Sres. Kibaki y Odinga, lo que generó una tensa relación entre sus comunidades étnicas respectivas,
- H. Considerando que las elecciones presidenciales han traicionado la confianza y las expectativas del pueblo keniatas, que se involucró activamente en el proceso electoral con una participación muy elevada y de forma pacífica y paciente,
- I. Considerando que ni los intensos esfuerzos diplomáticos desplegados, incluida la misión de mediación del Presidente de Ghana, John Kofi Agyekum Kufuor, ni los esfuerzos realizados por cuatro ex Presidentes han conseguido resolver la crisis política,
- J. Considerando que el 8 de enero de 2008 el Presidente en ejercicio, Mwai Kibaki, nombró unilateralmente a 17 miembros de su gabinete, antes de que finalizase la mediación internacional, impidiendo así de hecho una negociación a tres bandas, lo que llevó al ODM a reanudar las protestas masivas,
- K. Considerando que durante la campaña electoral se respetaron, en términos generales, las libertades de asociación, de expresión y de reunión; que, no obstante, la campaña también estuvo marcada por divisiones etnopolíticas que contribuyeron a crear una situación de inestabilidad en vísperas de las elecciones,
- L. Considerando que la comunidad internacional no prestó suficiente atención a estas tensiones étnicas subyacentes y que, por consiguiente, a partir de ahora debe tener esta cuestión en cuenta en cualquier acción futura de mediación en la crisis que se registra en la actualidad en Kenia,
- M. Considerando que la ECK supervisó los aspectos logísticos y técnicos de las elecciones, mejoró el acceso a los centros de registro de electores y formó al personal de los colegios electorales,
- N. Considerando que, sin embargo, la ECK no dio muestras de la imparcialidad, transparencia y confidencialidad necesarias, que son condiciones previas para toda elección democrática, lo que tuvo su reflejo en los defectuosos procedimientos seguidos para el nombramiento de los comisarios de la ECK,
- O. Considerando que los observadores de la MOE-UE fueron bien acogidos por las autoridades competentes en los colegios electorales donde se celebraban las elecciones de forma ordenada,

Jueves, 17 de enero de 2008

- P. Considerando que, sin embargo, los observadores de la MOE-UE no obtuvieron el mismo acceso a los centros de recuento, y que llegaron a la conclusión de que la falta de transparencia y de procedimientos adecuados para garantizar la seguridad había socavado gravemente la credibilidad de los resultados de las elecciones presidenciales,
- Q. Considerando que en algunos colegios electorales se registró una participación superior al 90 %, y que la ECK manifestó sus dudas en cuanto a estas cifras tan irrealmente elevadas,
- R. Considerando que la MOE-UE llegó a la conclusión de que el proceso electoral en su conjunto fue gestionado adecuadamente con anterioridad al cómputo y que, en términos generales, las elecciones parlamentarias fueron un éxito,
- S. Considerando, no obstante, que la MOE-UE llegó a la conclusión de que el recuento de las elecciones presidenciales careció de credibilidad y, por tanto, manifestó sus dudas en cuanto a la exactitud de los resultados,
- T. Considerando que, según el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, se han proferido amenazas contra los miembros de la Iniciativa de los Keniatas por la Paz, la Verdad y la Justicia (KPTJ), una coalición de ONG independientes creada a raíz de las elecciones para denunciar los fraudes electorales y apoyar la libertad de expresión y asociación en el país;
- U. Considerando que Kenia se ha comprometido a respetar los derechos civiles fundamentales, la democracia basada en el Estado de Derecho y una gobernanza transparente y responsable en el marco del Acuerdo de Cotonú,
1. Condena la trágica pérdida de vidas humanas y la crítica situación humanitaria y, por tanto, pide encarecidamente a las autoridades competentes y a las partes implicadas que desplieguen los mayores esfuerzos para pacificar la República de Kenia y garantizar el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho;
 2. Apoya las conclusiones presentadas por la MOE-UE en su Declaración preliminar;
 3. Lamenta que, a pesar del éxito en términos generales de las elecciones parlamentarias, los resultados de las elecciones presidenciales no puedan considerarse verosímiles a causa de las numerosas notificaciones sobre irregularidades en el proceso electoral;
 4. Lamenta que Mwai Kibaki nombrara a los miembros de su gabinete unilateralmente, lo que socavó gravemente los esfuerzos de mediación;
 5. Pide a Mwai Kibaki que respete los compromisos democráticos consagrados en la Constitución de Kenia y en las directrices de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernanza en materia de elecciones libres y justas, y que acceda a que se lleve a cabo una revisión independiente del cómputo de los resultados de las elecciones presidenciales; insta asimismo a las autoridades keniatas a que faciliten dicha investigación con objeto de remediar la situación y responsabilizar de sus actos a los autores de estas irregularidades electorales;
 6. Urge a las autoridades keniatas que garanticen bajo cualquier circunstancia la integridad física y psicológica de los miembros de la Iniciativa KPTJ y de todos los defensores de los derechos humanos en el país, y que acaben con todos los casos de acoso de que son víctimas los defensores de los derechos humanos en Kenia;
 7. Pide a las dos partes que se comprometan urgentemente en la búsqueda de una solución negociada; en este contexto, apoya, los nuevos esfuerzos de mediación desplegados por un grupo de dirigentes africanos dirigido por Kofi Annan, anterior Secretario General de las Naciones Unidas;
 8. Pide a la Presidencia de la Unión Europea y a la Comisión que controlen atentamente la misión de mediación presidida por Kofi Annan y que, si procede, garanticen la continuación inmediata de estos esfuerzos de mediación a través de una delegación de alto nivel de la Unión Europea, posiblemente en el marco de una iniciativa conjunta UE-UA; pide a la Comisión que ofrezca a las autoridades keniatas toda la asistencia técnica y financiera necesaria en el proceso de examen independiente de las elecciones presidenciales, así como en las medidas que se consideren necesarias para remediar la situación;

Jueves, 17 de enero de 2008

9. Acoge con satisfacción el hecho de que el nuevo Parlamento haya mostrado su independencia eligiendo a Kenneth Marende como su portavoz, y destaca el importante papel que habrá de desempeñar dicho Parlamento en la restauración de las libertades civiles en Kenia;
10. Pide medidas concretas para establecer una Comisión Electoral realmente imparcial, de manera que pueda gestionar y mejorar unas elecciones libres y justas, en el futuro;
11. Llama la atención sobre la declaración de Samuel Kivuitu, Presidente de la ECK, quien se ha distanciado de los resultados de las elecciones presidenciales publicados por los medios de comunicación y ha pedido una investigación independiente sobre las acusaciones de fraude;
12. Pide la celebración de nuevas elecciones presidenciales en caso de que sea imposible organizar, por parte de un organismo independiente, un recuento de votos de las elecciones presidenciales justo y creíble;
13. Lamenta que se haya perdido la oportunidad, ofrecida por las elecciones generales de 2007, de consolidar y desarrollar aún más el proceso electoral y, en términos generales, el proceso democrático;
14. Pide a los dirigentes de los partidos políticos que asuman la responsabilidad de evitar nuevos casos de violencia en el país, que demuestren su compromiso con el Estado de Derecho y que garanticen el respeto de los derechos humanos;
15. Expresa su profunda preocupación por las repercusiones sociales de la actual crisis económica, sus efectos negativos sobre el desarrollo socioeconómico del país y las consecuencias económicas para los países vecinos, que dependen en gran medida de las infraestructuras de Kenia y cuya situación humanitaria se está viendo negativamente afectada por esta crisis;
16. Pide al Gobierno de Kenia y a la Comisión que organicen rápidamente la ayuda humanitaria destinada a los desplazados internos y que proporcionen todo el personal necesario encargado de esta ayuda;
17. Pide a las autoridades competentes que aseguren las condiciones para que la prensa ejerza su labor de manera libre e independiente y que restablezcan de inmediato las retransmisiones en directo de radio y televisión;
18. Lamenta que se desembolsara ayuda del presupuesto del Fondo Europeo de Desarrollo al Gobierno de Kibaki inmediatamente después de las elecciones, hecho que podría interpretarse incorrectamente como una decisión partisana, y pide que se congele toda la ayuda presupuestaria al Gobierno de Kenia en tanto no se haya encontrado una solución política a la crisis que se registra en la actualidad;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno de Kenia, a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, y a los Presidentes de la Comisión y del Consejo Ejecutivo de la Unión Africana.

El papel de la mujer en la industria

P6_TA(2008)0019

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de enero de 2008, sobre el papel de la mujer en la industria (2007/2197(INI))

(2009/C 41 E/09)

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 2, el artículo 3, apartado 2, y los artículos 141 y 157 del Tratado CE,

— Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada el 12 de diciembre de 2007 ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 15, 23, 27, 28 y 31,

⁽¹⁾ DO C 303 de 14.12.2007, p. 1.